

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva propuesta por RAMÓN EDUARDO LADINO en contra de SIXTA TULIA VERGARA SALAZAR. Sírvasse proveer.

Palmira (V), julio 27 de 2021.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Palmira (V), julio veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Providencia: Auto No. 1544
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: RAMÓN EDUARDO LADINO
Demandado: SIXTA TULIA VERGARA SALAZAR
Radicado: 76-520-41-89-001-2017-00869-00

En atención al informe de secretaría que antecede, se observa memorial aportado por las partes información sobre los dineros embargados; y rendición de cuentas de la secuestre del bien. Lo anterior, según lo mencionan, con el objetivo de terminar el proceso por pago total de la obligación.

Sobre el particular, la suma consignada en la cuenta del despacho a cargo de este proceso asciende a \$1.588.000 Mcte. Por lo anterior, basado en la información que reposa en el memorial aportado y, como no alcanza los \$5.000.000 mencionados por las partes, no se terminará el proceso o levantarán medidas cautelares.

Ahora bien, debido a la manifestación del fallecimiento del apoderado judicial de la parte demandante, de conformidad con el artículo 159 del Código General del Proceso, resulta imperioso requerir a las partes para que aporten el certificado de defunción que acredite la muerte. En todo caso, una vez aportado, se citará al poderdante para que, vencido 5 días de su comparecencia, se reanude el proceso.

Finalmente, sobre la petición de rendición de cuentas por parte de la secuestre Heybar Adiel Díaz Cifuentes, de conformidad con el artículo 51 del Código General del Proceso, se requerirá a la secuestre para que informe el resultado de todos los frutos generados y aclare cuáles fueron depositados en la cuenta del Banco Agrario, al igual que los gastos de reparación y sostenimiento, debidamente discriminados.

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.	
---	--	--

RESUELVE:

Primero: Informar a las partes que el dinero obrante en la cuenta del despacho a cargo de este proceso asciende a \$1.588.000 Mcte.

Segundo: Requerir a las partes para que aporten el certificado de defunción que acredite la muerte del apoderado judicial.

Tercero: Requerir a la secuestre **Heybar Adiela Díaz** para que informe el resultado de todos los frutos generados y aclare cuáles fueron depositados en la cuenta del Banco Agrario, al igual que los gastos de reparación y sostenimiento, debidamente discriminados.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya

Juez

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Juzgado Pequeñas Causas

Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4a51dafcb85a248352cff39fc1fb02d358a7e08e07d9227ce0be961b9797e144

Documento generado en 27/07/2021 07:30:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>